

1764-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cuarenta y siete minutos del veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL en el cantón MORAVIA de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL celebró el día doce de junio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de Moravia, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTON MORAVIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111470998	ZARHAY ARROYO GARCÍA	PRESIDENTE PROPIETARIO
109890210	CRISTINA CAAMAÑO CARVAJAL	TESORERO PROPIETARIO
117110971	MAURICIO ANDRE GATGENS VILLAVICENCIO	PRESIDENTE SUPLENTE
109060624	CAROLINA VARGAS SOTO	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
111090132	SINDY SIBAJA GARCÍA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109060624	CAROLINA VARGAS SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109890210	CRISTINA CAAMAÑO CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
111470998	ZARHAY ARROYO GARCÍA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es procedente acreditar el nombramiento de Harold José Caamaño Quirós, cédula de identidad n.º 109330970, como secretario propietario y delegado territorial propietario; Jorge Arturo Vives Chavarría, cédula de identidad n.º 108340953, como tesorero

suplente; y Joaquín Leonardo Arroyo García, cédula de identidad n.º 106900041, como delegado territorial propietario, esto por cuanto dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación los cargos del secretario propietario, tesorero suplente y dos delegados territoriales propietarios, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Alianza Demócrata Nacional.**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/dfb/kfm

C.: Exp. n.º 327-2020, partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL

Ref., No.: 09192, 10441-2021